

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE VILLAJOYOSA

TIPO QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas	1 de Octubre al 30 de Junio	Lunes a Sábado	Desde el amanecer hasta las 13:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal, margen o cauce. La jardinería siempre dentro de la finca o chalé, en lugar acondicionado.	Necesita autorización escrita del Ayuntamiento dependiendo de la zona, (En la cartografía del Plan Local de Quemas se muestran las zonas que no requieren de autorización del ayuntamiento)
	1 de Julio a 30 de Septiembre	Jueves y Viernes	Desde el amanecer hasta las 10:00 h	Restos agrícolas de cítricos tempranos en regadío, exclusivamente (a más 200 m)	
Quema de márgenes	1 de Octubre al 15 de Abril	Lunes a Sábado	Desde el amanecer hasta las 11:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigencia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

El solicitante debe disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

Las quemas de restos se efectuarán a más de 40 metros (200 metros en el período estival) del monte, cuando no sea posible, la quema se realizará en el lugar de la propiedad más alejado

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

En la cartografía del Plan Local de Quemas se muestran las zonas que no requieren de autorización del ayuntamiento

Es obligatorio llevar el permiso cuando se esté realizando la quema

Las autorizaciones para realizar las quemas se expedirán por períodos, así se dará una única autorización para el período válida para el período comprendido entre el 1 de Octubre y el 31 de Marzo y durante el período comprendido entre el 1 de Abril y el 30 de Junio las autorizaciones serán mensuales

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es